



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

13194

53884

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00005302

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.11.2023/ de 11 de mayo de 2011/ y rectificatoria/ No. SC.IJ.DJDL.Q.13.5473/ de 7 de noviembre de 2013/ inscritas/ en el Registro Mercantil/ del cantón Quito/ el 16 de junio de 2014/ se declaró de oficio la disolución y dispuso la liquidación de la sociedad mercantil OLEAS CHAVEZ CONSTRUCTORES CIA. LTDA. /por encontrarse incurso en la causal prevista en el numeral 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-2685 de 02 de abril de 2019 se designó como liquidadora de la compañía OLEAS CHAVEZ CONSTRUCTORES CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, a la doctora Edith Patricia Granda Porras, quien no ha tomado posesión de dicho cargo;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0773-M de 24 de junio de 2019, la Subdirección de Disolución informó a este Despacho que la doctora Edith Patricia Granda Porras se ha excusado de aceptar tal designación, por lo que puso a consideración la lista de profesionales calificados por esta Entidad de entre los que se escogería al nuevo liquidador;

QUE el suscrito Intendente de Compañías de Quito, mediante instrucción de 27 de junio de 2019, consignada en el sistema integrado de trámites institucional, dispuso preparar la resolución para designar como nuevo liquidador de la compañía OLEAS CHAVEZ CONSTRUCTORES CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, al doctor Antonio Luis Vargas Hinostroza;

QUE el primer inciso del artículo 14 del "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras" prescribe:

"Art. 14.- Reemplazo de liquidador.- El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución o en la resolución que ordenare la liquidación, o reemplazar al que se encontrare en funciones",
y,

EN uso de las facultades conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y No. SCVS-INAFA-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al doctor Antonio Luis Vargas Hinostroza, /para el cargo de liquidador de la compañía OLEAS CHAVEZ CONSTRUCTORES CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN/ en reemplazo de la doctora Edith Patricia Granda Porras.

El nuevo liquidador designado será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADVERTIR al liquidador designado que corresponde exclusivamente a la

Const.

Disol. 1900 - 16/06/2014

Const. 1191 - 23/04/2003. - NOT. 25 - 05/02/2003



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que recibirá como retribución por su trabajo, de conformidad con la reglamentación vigente; y en tal virtud le queda expresamente prohibido cualquier acuerdo o negociación al respecto con los socios o accionistas de la compañía, así como la percepción de valores adicionales a dicha remuneración.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se remita el contenido de esta Resolución a la Dirección Zonal del cantón Quito del Servicio de Rentas Internas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, 02 de julio de 2019.

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ACEPTO el nombramiento de liquidador de la compañía **OLEAS CHAVEZ CONSTRUCTORES CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN** DECLARO BAJO JURAMENTO que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. Y ME OBLIGO en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que señala: "Art. 388.- El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros." Quito, a

Dr. Antonio Luis Vargas Hinostroza
LIQUIDADOR
C.C. No. 1801595305

Referencias: Expediente No. 94635
Trámite No. 3381-0041-19

Dirección Nacional de Regis
R. n. o.